

## **RESOLUCION U.I.F. 73/18**

**Buenos Aires, 29 de junio de 2018**

**B.O.: 3/7/18**

**Vigencia: 3/7/18**

**Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Ley 25.246. Procedimiento sumarial. Res. U.I.F. 111/12. Agencias regionales. Mesas de entrada opcionales para la recepción de presentaciones. Sumariados. Constitución de domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o jurisdicción de su domicilio.**

**Art. 1** – Establézcanse a las agencias regionales de la Unidad de Información Financiera, en el marco de su jurisdicción, como mesas de entradas opcionales a los fines de recibir las presentaciones que realicen los sujetos obligados en el marco de un procedimiento sumarial regulado por la Res. U.I.F. 111/12, debiendo consignar fecha y horario de entrada, y remitirlas inmediatamente por canal seguro a la Dirección de Régimen Administrativo Sancionador, las cuales serán tomadas como válidas por el instructor sumariante.

**Art. 2** – Establézcase que los sumariados que se encuentren domiciliados en la jurisdicción actuante de las agencias regionales podrán optar, en el marco de los procedimientos sumariales, por constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la jurisdicción de su domicilio.

**Art. 3** – Facúltese a los agentes de las agencias regionales de esta unidad para realizar las notificaciones que le sean solicitadas por los instructores sumariantes en el marco de un procedimiento sumarial.

**Art. 4** – De forma.